



24 SEP 2026

Conservar la vida

Expediente No. PUEAA-148-25
ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDELFONDO OBANDO
MUNICIPIO DE BELEN (N)

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 8309 del 17 de octubre de 2025, la señora **MARIA GLADIS OBANDO BENAVIDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.281.949 de La Cruz (N), en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDELFONDO OBANDO** identificada con Nit No. 900899609-8, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expedientes **CCAN-014-21** ubicada en la vereda Los Planales, Municipio de Belén, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico.

Que mediante oficio No. 0837 del 17 de marzo de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** solicito ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDELFONDO OBANDO**.

Que mediante oficio con radicado interno No. 2163 del 10 de abril de 2026, la señora **MARIA GLADIS OBANDO BENAVIDES** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDELFONDO OBANDO**, presento los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 369/26 del 19 de mayo de 2026**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)"

1. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Se evidencia que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA fue presentado de manera extemporánea respecto a los términos establecidos en la Resolución No. 868 del 18 de noviembre de 2022, mediante la cual se otorgó la concesión de aguas a la Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal Idelfonso Obando; no obstante, considerando que la

”

”

concesión de aguas actualmente se encuentra vigente y que el documento presentado contiene los componentes mínimos técnicos exigidos en el marco de la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Ambiental considera técnicamente viable emitir concepto favorable condicionado para su aprobación.

Microcuencas y fuentes abastecedoras

La fuente abastecedora identificada es la quebrada San Mateo, de tipo superficial, localizada en la Vereda Los Planes, municipio de Belén, perteneciente a la unidad hidrológica del Río Guátara. La fuente se clasifica como afloramiento-cauce natural, con presencia de especies forestales de clima cálido en una extensión aproximada de 0,3 ha en la zona de captación.

El documento describe de manera adecuada los problemas que afronta la fuente, organizados en una tabla con ítem, descripción del problema, causas, efectos y área de influencia, identificando: (i) deforestación por expansión de la frontera agrícola, que reduce las zonas protegidas y disminuye el caudal; (ii) contaminación/calidad por prácticas inadecuadas y vertimientos en la parte alta; y (iii) disminución de cantidad por deforestación. Se informa que el sistema ha presentado desabastecimiento en época seca, principalmente entre los meses de julio a noviembre, siendo agosto a octubre el período crítico registrado en 2025.

El PUEAA formula tres proyectos con fichas técnicas completas, que responden directamente a los problemas identificados en el diagnóstico:

No.	Nombre del proyecto	Componente	Costo total	Plazo
01	Restauración y conservación de la fuente hídrica	Conservación ambiental / Restauración ecológica	\$1.550.000	5 años
02	Implementación de sistema de medición y mantenimiento de infraestructura	Infraestructura y medición	\$3.500.000	5 años
03	Educación y sensibilización ambiental a usuarios	Educación y capacitación ambiental	\$1.800.000	5 años
TOTAL			\$6.850.000	

El Proyecto 01 (Restauración ecológica) incluye la reforestación de 10 hectáreas en la parte alta de la quebrada San Mateo con especies nativas del bosque andino (*Inga edulis*, *Alnus acuminata*, *Ocotea grossa*, entre otras), a una densidad de 500 individuos/ha (totalizando ~5.000 árboles), con plan de manejo de 3 fases: preparación del terreno y cercado, plantación en época de lluvias (marzo-abril) y raleo/refuerzo en seco hasta 1 año. El Proyecto 02 contempla la adquisición e instalación de macromedidor, lecturas periódicas, instalación de tubería adecuada y mantenimiento del sistema. El Proyecto 03 desarrolla capacitaciones ambientales con 10 jornadas a lo largo de 5 años, talleres comunitarios trimestrales y campañas de limpieza en riberas.

Programa de reducción de pérdidas

El diagnóstico estima pérdidas aproximadas del 25% bajo condiciones normales de operación, mientras que el balance hídrico de estiaje arroja un 17,65%. Con la ejecución del PUEAA se propone reducir las pérdidas en un 5% durante los 5 años de vigencia, mediante la instalación del sistema de medición, rehabilitación de redes y mantenimiento oportuno a la infraestructura del sistema.

La meta de reducción del 1% anual (acumulado al 5% en el año 5) se considera conservadora frente a la magnitud de las pérdidas actuales; no obstante, es coherente con la capacidad operativa de una organización comunitaria rural de escasos recursos. En el primer informe anual de seguimiento deberá presentarse una justificación técnica más detallada de esta meta, con base en los datos que arroje el macromedidor instalado.

Sistema de indicadores de seguimiento

El PUEAA establece fichas de indicadores con nombre del proyecto, nombre del indicador, fórmula de cálculo, medio de verificación, tiempo de cumplimiento y meta:

Nº	Nombre del indicador	Fórmula	Meta
1	Restauración y conservación de la fuente	% área reforestada / Área programada $\times 100$	100% (2 ha al año 5)
2	Supervivencia de árboles sembrados	Árboles vivos / Árboles sembrados $\times 100$	$\geq 80\%$ supervivencia
3	Mediciones mensuales de caudal	% de registros mensuales de caudal realizados	100% al año 5
4	Reducción de pérdidas en red	% reducción de pérdidas en la red	Reducir 5% al año 5

No.	Nombre del indicador	Formulación	Meta
5	Educación, sensibilización y cultura ambiental	N.º capacitaciones realizadas / programadas x 100	10 capacitaciones en 5 años

Obligaciones de reporte y seguimiento

Una vez aprobado el PUEAA, la Asociación de Usuarios del Acueducto Interventado Idelfonso Obando deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar informe anual de seguimiento y avanza del PUEAA ante Corponariño.
- El informe anual deberá incluir: registro fotográfico de actividades ejecutadas, actas de talleres y capacitaciones, lecturas del macromedidor (a partir de su instalación), registro de indicadores con datos reales versus metas propuestas y ejecución presupuestal.
- Informar de manera inmediata a Corponariño cualquier situación de desabastecimiento o emergencia hídrica que afecte el servicio a los usuarios.

El PUEAA deberá actualizarse al cumplirse el período de 5 años o cuando se presente la renovación o actualización de la concesión de agua.

Los proyectos que fueron formulados y que cumplen con el marco normativo que asocia al uso eficiente y ahorro del agua y que la Autoridad Ambiental debe realizar el seguimiento respectivo son los que se detallan a continuación:

PROYECTO	ACTIVIDADES	AÑO 1 (2025)		AÑO 2 (2026)		AÑO 3 (2027)		AÑO 4 (2028)		AÑO 5 (2029)	
		Indicador	Meta	Indicador	Meta	Indicador	Meta	Indicador	Meta	Indicador	Meta
1 Restauración y conservación de la fuente hídrica "San Mateo"	Manejo de la zona de protección	Área protegida (ha)	100	Área protegida (ha)	100	Área protegida (ha)	100	Área protegida (ha)	100	Área protegida (ha)	100
	Reforestación	N.º de árboles plantados	1000	N.º de árboles plantados	1000	N.º de árboles plantados	1000	N.º de árboles plantados	1000	N.º de árboles plantados	1000
	Control de erosión	N.º de obras de control de erosión	10	N.º de obras de control de erosión	10	N.º de obras de control de erosión	10	N.º de obras de control de erosión	10	N.º de obras de control de erosión	10
	Manejo de residuos	N.º de toneladas de residuos	10	N.º de toneladas de residuos	10	N.º de toneladas de residuos	10	N.º de toneladas de residuos	10	N.º de toneladas de residuos	10
	Control de contaminación	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10
	Control de contaminación	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10
	Control de contaminación	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10
	Control de contaminación	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10
	Control de contaminación	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10
	Control de contaminación	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10	N.º de muestras de agua	10
2 Implementación y mejoramiento de infraestructura y sistema de medición	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10
	Construcción de infraestructura	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10	N.º de obras de infraestructura	10

PROYECTO	ACTIVIDADES	AÑO 1 (2025)		AÑO 2 (2026)		AÑO 3 (2027)		AÑO 4 (2028)		AÑO 5 (2029)	
		Indicador		Indicador		Indicador		Indicador		Indicador	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
3 Educación sensibilización y cultura ambiental	1. Realización de talleres educativos	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	2. Realización de campañas de sensibilización	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	3. Realización de actividades culturales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	4. Realización de actividades deportivas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
4 Seguimiento global del PUEAA	1. Realización de reuniones de seguimiento	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	2. Realización de evaluaciones de impacto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	3. Realización de actividades de monitoreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	4. Realización de actividades de capacitación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

(...)

Que mediante oficio del 01 de junio de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, solicito a la Oficina Jurídica la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDelfondo OBANDO.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)".

Que, en su artículo 3 determina: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".

Que, el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)".

Que, el artículo 12 dispone: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)".

Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)".

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo segundo: "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".

Artículo tercero: "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del

recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia”.

Artículo cuarto: “Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)”.

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del Concepto Técnico No. 369/26 del 19 de mayo de 2026, y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDELFONDO OBANDO, sobre la concesión de agua del expediente CCAN-014-21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por **ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDELFONDO OBANDO** identificada con Nit No. 900899609-8, representada legalmente por la señora **MARIA GLADIS OBANDO BENAVIDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.281.949 de La Cruz (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de agua del expediente **CCAN-014-21** ubicada en la vereda Los Planales, Municipio de Belén, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 369/26 del 19 de mayo de 2026**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de CINCO (5) AÑOS.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con TRES (3) MESES de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR a la ASOCIACION DE USUARIO DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IDELFONDO OBANDO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA

Director General

Proyecto:

Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica:

Melany S.
Contratista Of. Jurídica

Santiago C.

Contratista Dirección General

Aprobó:

Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica